



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2536-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de septiembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Modificar la integración de los consejeros independientes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos; cuatro serán designados de forma directa por el Ejecutivo Federal, sin ser ratificados por el Senado de la República, y uno más a elección de los trabajadores de PEMEX.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 25, 27 párrafos cuarto y sexto, y 28 párrafos cuarto y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. <i>Cinco</i> consejeros independientes, designados por el Ejecutivo Federal <i>y ratificados por el Senado de la República, quienes</i> ejercerán sus funciones de tiempo parcial y no tendrán el carácter de servidores públicos.</p>	<p>Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos</p> <p>Único. Por el que se modifica la fracción III del artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15. El Consejo de Administración estará integrado por diez consejeros, conforme a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Cuatro consejeros independientes, designados por el Ejecutivo Federal, y un consejero designado por la mayoría de los trabajadores de Petróleos Mexicanos, que ejercerán sus funciones de tiempo parcial y no tendrán el carácter de servidores públicos.</p>

JJRP